Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Demandante : ALFONSO DURAN VILLARREAL
Demandado : EDGAR MANRIQUE
Radicación : 2022-00550

Analizada la demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía instaurada por **ALFONSO VILLARREAL** actuando a través de apoderada judicial, en contra de **EDGAR MANRIQUE,** se observa que:

1.- Debe aclarar la pretensión segunda de la demanda, en el sentido de indicar los extremos temporales en que se causan los intereses corrientes.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO.- INADMITIR la demanda, en virtud de lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO.- CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo definitivo.

TERCERO.- RECONOCER interés jurídico para actuar en el presente proceso al señor ALFONSO DURAN VILLARREAL como endosatario en propiedad del titulo valor que se ejecuta.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

ACVP